



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., martes 31 de enero de 2017.	Número 13

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Tamaulipas, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.....	2
ACUERDO por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017.....	5
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018 de los municipio de Abasolo, Antigua Morelos, El Mante, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, San Carlos, San Fernando, y Xicoténcatl, Tamaulipas. (ANEXOS)	
R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.	
PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2017, del municipio Ciudad Madero, Tamaulipas.....	15
R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.	
PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2017, del municipio El Mante, Tamaulipas.....	18
R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.	
PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2017, del municipio Matamoros, Tamaulipas.....	32

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48, de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 y Anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de diciembre del año 2016; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, y los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso los Municipios.

SEGUNDO.- Que entre dichas aportaciones figura el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las erogaciones que integran el Ramo General 33.

CUARTO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece, en su artículo 7 y Anexos 1 y 22, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

QUINTO.- Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución y condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre del año 2016, en el cual se precisa el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas. Con base en la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a una cantidad de \$1,975,567,858.00 (mil novecientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y siete ochocientos cincuenta y ocho pesos, 00/100 M.N.). Estos recursos se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

365MMT-CM-OP/2016	IVCO, S.A. DE C.V.	IVC090806TJ0	C. TAMAULIPAS N°79, ZONA CENTRO	MATAMOROS	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION	ARQ. IVAN CORONADO AYARZAGOITIA
366MMT-CM-OP/2016	GOREBI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO860121EE0	C. JUAN JOSE DE LA GARZA N°29, COL. EUZKADI	MATAMOROS	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION	ING. GERARDO RAMIREZ LEAL

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente:

$$AM_i = \left(\frac{PM_i}{PE} \right) TFE$$

Donde:

- AM_i = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.
- PM_i = Población del i-ésimo Municipio.
- PE = Población Total del Estado.
- TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al punto Segundo de este Acuerdo.
- i = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El procedimiento aplicado para la distribución entre los Municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fechas en que se cubrirán a los Municipios de la Entidad los importes que les correspondan de dicho Fondo serán de la siguiente manera:

Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	13

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución y calendarización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2017 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará como sigue:

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

EJERCICIO FISCAL 2017

Pesos

Municipio	Factor población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	0.351571	578,794	578,794	578,794	578,794	578,794	578,794	578,794	578,794	578,794	578,794	578,794	578,794	6,945,524
Aldama	0.847924	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	1,395,943	16,751,314
Altamira	6.829943	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,180	11,244,179	134,930,159
Antiguo Morelos	0.287707	473,654	473,654	473,654	473,654	473,654	473,654	473,654	473,654	473,654	473,654	473,654	473,653	5,693,847
Burgos	0.128657	211,809	211,809	211,809	211,809	211,809	211,809	211,809	211,809	211,809	211,809	211,809	211,807	2,541,706
Bustamante	0.234245	385,639	385,639	385,639	385,639	385,639	385,639	385,639	385,639	385,639	385,639	385,639	385,640	4,627,669
Camargo	0.457972	753,962	753,962	753,962	753,962	753,962	753,962	753,962	753,962	753,962	753,962	753,962	753,966	9,047,548
Casas	0.121423	199,899	199,899	199,899	199,899	199,899	199,899	199,899	199,899	199,899	199,899	199,899	199,905	2,398,794
Ciudad Madero	6.077669	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,706	10,005,709	120,068,475
Coahuila	0.056280	92,654	92,654	92,654	92,654	92,654	92,654	92,654	92,654	92,654	92,654	92,654	92,656	1,111,850
Gómez Farías	0.256903	439,404	439,404	439,404	439,404	439,404	439,404	439,404	439,404	439,404	439,404	439,404	439,406	5,272,850
González	1.271378	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,078	2,093,077	25,116,935
Guámez	0.452102	744,298	744,298	744,298	744,298	744,298	744,298	744,298	744,298	744,298	744,298	744,298	744,304	8,931,562
Guerrero	0.128977	212,336	212,336	212,336	212,336	212,336	212,336	212,336	212,336	212,336	212,336	212,336	212,332	2,543,028
Gustavo Díaz Ordaz	0.447395	736,549	736,549	736,549	736,549	736,549	736,549	736,549	736,549	736,549	736,549	736,549	736,553	8,838,592
Hidalgo	0.662435	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,571	1,090,572	13,096,853
Jaumave	0.444429	731,669	731,669	731,669	731,669	731,669	731,669	731,669	731,669	731,669	731,669	731,669	731,669	8,779,992
Jiménez	0.237238	390,566	390,566	390,566	390,566	390,566	390,566	390,566	390,566	390,566	390,566	390,566	390,572	4,686,798
Llera	0.481013	791,895	791,895	791,895	791,895	791,895	791,895	791,895	791,895	791,895	791,895	791,895	791,893	9,502,738
Maíno	0.072435	119,250	119,250	119,250	119,250	119,250	119,250	119,250	119,250	119,250	119,250	119,250	119,253	1,431,003
El Mantle	3.418313	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,591	5,627,592	67,531,093
Matamoros	15.119485	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,307	24,891,309	298,695,686
Méndez	0.119766	197,172	197,172	197,172	197,172	197,172	197,172	197,172	197,172	197,172	197,172	197,172	197,167	2,366,089
Mier	0.125894	206,931	206,931	206,931	206,931	206,931	206,931	206,931	206,931	206,931	206,931	206,931	206,929	2,483,170
Miguel Alemán	0.797484	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,903	1,312,905	15,754,836
Miquihuana	0.103292	170,050	170,050	170,050	170,050	170,050	170,050	170,050	170,050	170,050	170,050	170,050	170,054	2,040,604
Nuevo Laredo	11.605638	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,438	19,106,436	229,277,254
Nuevo Morelos	0.103176	169,859	169,859	169,859	169,859	169,859	169,859	169,859	169,859	169,859	169,859	169,859	169,863	2,038,312
Ocampo	0.401778	661,450	661,450	661,450	661,450	661,450	661,450	661,450	661,450	661,450	661,450	661,447	7,937,397	
Padilla	0.404655	666,186	666,186	666,186	666,186	666,186	666,186	666,186	666,186	666,186	666,186	666,186	665,188	7,994,234
Palmitas	0.049540	81,558	81,558	81,558	81,558	81,558	81,558	81,558	81,558	81,558	81,558	81,558	81,556	978,686
Reynosa	16.775674	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,515	30,910,516	370,926,181
Río Bravo	3.686756	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,531	6,069,526	72,834,367
San Carlos	0.253450	417,256	417,256	417,256	417,256	417,256	417,256	417,256	417,256	417,256	417,256	417,256	417,261	5,007,077
San Fernando	1.626552	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,803	2,677,806	32,133,639
San Nicolás	0.030160	49,653	49,653	49,653	49,653	49,653	49,653	49,653	49,653	49,653	49,653	49,653	49,648	595,831
San Nicolás	0.738560	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	1,215,896	14,590,754
Soto la Marina	9.135549	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,914	15,039,916	180,478,970
Tampoco	0.858878	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,982	16,957,718
Tula	0.858878	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,976	1,413,982	16,957,718
Valle Hermoso	1.865010	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	3,070,378	36,844,538
Victoria	10.054020	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	16,551,999	198,623,988
Villagrana	0.179127	294,898	294,898	294,898	294,898	294,898	294,898	294,898	294,898	294,898	294,898	294,898	294,897	3,536,775
Xicotencalli	0.699747	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	1,135,535	13,626,420
Total	100.00000	164,630,655	164,630,653	1,975,657,550										

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 y anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2017 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 7 y los Anexos 1 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2017, se prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del año que se trate, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

CUARTO.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios donde existan condiciones que generen mayores índices de pobreza extrema.

QUINTO.- Que el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 9 de Enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación precisa las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en el artículo 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para el cálculo y la distribución entre los Municipios del Estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$789,032,492.00 (Setecientos ochenta y nueve millones treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.)

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en los rubros señalados en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Informes de la Medición de la Pobreza Multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_i CPPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t} - 1}{\sum_i \frac{PPE_{i,t} - 1}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tamaulipas.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FIS MDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FIS MDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FIS MDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto FIS MDF 2017, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización, para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2017:
http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tamaulipas.
- Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El Monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus en sus fracciones IV y V.

ARTÍCULO SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tamaulipas.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{\Delta_{i,t}}{\sum_i \Delta_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{i,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $N_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{N_{i,t}}{\sum_i N_{i,t}}$
Abasolo	2,118	3.7	0.011469045	0.042969775	0.012023661
Aldama	3,055	3.6	0.016542933	0.059230351	0.016573643
Altamira	16,356	3.7	0.088568319	0.330436706	0.092461716
Antiguo Morelos	1,207	3.5	0.006535948	0.023131686	0.006472633
Burgos	1,013	3.8	0.005485431	0.020883617	0.005843585
Bustamante	3,882	3.4	0.021021167	0.071511993	0.020010252
Camargo	689	3.4	0.003730959	0.012707174	0.003555680
Casas	1,823	3.6	0.009871610	0.035584921	0.009957256
Ciudad Madero	9,104	3.9	0.049298482	0.191752066	0.053655435
Cruillas	522	3.8	0.002826648	0.010602716	0.002966817
Gómez Farías	1,559	3.4	0.008442040	0.028929884	0.008095065
González	7,570	3.8	0.040991818	0.154069674	0.043111271
Gúmez	3,160	3.6	0.017111512	0.061683561	0.017260092
Guerrero	80	3.0	0.000433203	0.001299608	0.000363652
Gustavo Díaz Ordaz	891	3.5	0.004824797	0.016784179	0.004696494
Hidalgo	3,594	3.5	0.019461637	0.067784396	0.018967207
Jaumave	3,149	3.7	0.017051946	0.062966989	0.017619217
Jiménez	495	3.6	0.002680443	0.009646575	0.002699273
Llera	2,712	3.7	0.014685576	0.054846779	0.015347046

Mainero	409	3.4	0.002214749	0.007583743	0.002122058
El Mante	5,179	3.6	0.028044468	0.100727401	0.028185211
Matamoros	20,752	3.6	0.112372814	0.407189748	0.113938500
Méndez	790	3.8	0.004277678	0.016307934	0.004563233
Mier	70	3.2	0.000379052	0.001226601	0.000343224
Miguel Alemán	950	3.4	0.005144284	0.017484360	0.004892416
Miquihuana	1,554	3.5	0.008414965	0.029721337	0.008316527
Nuevo Laredo	12,990	3.4	0.070341310	0.236958137	0.066304849
Nuevo Morelos	433	3.6	0.002344710	0.008467928	0.002369468
Ocampo	1,770	3.7	0.009584613	0.035217078	0.009854327
Padilla	1,403	3.5	0.007597295	0.026592894	0.007441136
Palmillas	337	3.4	0.001824867	0.006262277	0.001752290
Reynosa	19,763	3.5	0.107017344	0.369695269	0.103446918
Río Bravo	10,176	3.7	0.055103400	0.202424104	0.056641649
San Carlos	2,580	3.6	0.013970791	0.049818291	0.013939991
San Fernando	8,015	3.5	0.043401509	0.151973811	0.042524814
San Nicolás	691	3.5	0.003741789	0.013253661	0.003708596
Soto la Marina	3,931	3.7	0.021286504	0.078315050	0.021913860
Tampico	8,027	3.4	0.043466489	0.147904335	0.041386106
Tula	6,863	3.5	0.037163388	0.128933952	0.036077876
Valle Hermoso	3,660	3.4	0.019819030	0.067931428	0.019008350
Victoria	8,645	3.4	0.046812981	0.160700256	0.044966619
Villagrán	1,028	3.6	0.005566656	0.020038432	0.005607088
Xicoténcatl	1,676	3.5	0.009075599	0.032217161	0.009014900
Total	184,671		1.000000000	3.573767838	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Tamaulipas	FISMDF 2017 de Tamaulipas	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
601,281,048	789,032,492	187,751,444

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada Municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	187,751,444	0.012023661	2,257,459.81
Aldama	187,751,444	0.016573643	3,111,725.33
Altamira	187,751,444	0.092461716	17,359,820.67
Antiguo Morelos	187,751,444	0.006472633	1,215,246.12
Burgos	187,751,444	0.005843585	1,097,141.55
Bustamante	187,751,444	0.020010252	3,756,953.62
Camargo	187,751,444	0.003555680	667,584.00
Casas	187,751,444	0.009957256	1,869,489.20
Ciudad Madero	187,751,444	0.053655435	10,073,885.32
Cruillas	187,751,444	0.002966817	557,024.22
Gómez Farías	187,751,444	0.008095065	1,519,860.20
González	187,751,444	0.043111271	8,094,203.40
Gúemes	187,751,444	0.017260092	3,240,607.15
Guerrero	187,751,444	0.000363652	68,276.22
Gustavo Díaz Ordaz	187,751,444	0.004696494	881,773.51

Hidalgo	187,751,444	0.018967207	3,561,120.58
Jaumave	187,751,444	0.017619217	3,308,033.35
Jiménez	187,751,444	0.002699273	506,792.40
Llera	187,751,444	0.015347046	2,881,430.01
Mainero	187,751,444	0.002122058	398,419.47
El Mante	187,751,444	0.028185211	5,291,814.08
Matamoros	187,751,444	0.113938500	21,392,117.94
Méndez	187,751,444	0.004563233	856,753.51
Mier	187,751,444	0.000343224	64,440.72
Miguel Alemán	187,751,444	0.004892416	918,558.24
Miquihuana	187,751,444	0.008316527	1,561,439.95
Nuevo Laredo	187,751,444	0.066304849	12,448,831.14
Nuevo Morelos	187,751,444	0.002369468	444,871.03
Ocampo	187,751,444	0.009854327	1,850,164.16
Padilla	187,751,444	0.007441136	1,397,084.11
Palmillas	187,751,444	0.001752290	328,994.96
Reynosa	187,751,444	0.103446918	19,422,308.24
Río Bravo	187,751,444	0.056641649	10,634,551.39
San Carlos	187,751,444	0.013939991	2,617,253.41
San Fernando	187,751,444	0.042524814	7,984,095.16
San Nicolás	187,751,444	0.003708596	696,294.27
Soto la Marina	187,751,444	0.021913860	4,114,358.94
Tampico	187,751,444	0.041386106	7,770,301.19
Tula	187,751,444	0.036077876	6,773,673.25
Valle Hermoso	187,751,444	0.019008350	3,568,845.07
Victoria	187,751,444	0.044966619	8,442,547.62
Villagrán	187,751,444	0.005607088	1,052,738.94
Xicoténcatl	187,751,444	0.009014900	1,692,560.58
Total		1.000000000	187,751,444.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente F_{1,2013}

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de Tamaulipas	
Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	9,748,570.00
Aldama	13,135,586.00
Altamira	43,646,390.00
Antiguo Morelos	5,212,505.00
Burgos	3,627,529.00
Bustamante	17,306,071.00
Camargo	1,414,213.00
Casas	4,555,305.00
Ciudad Madero	31,282,248.00
Cruillas	1,215,790.00
Gómez Farías	6,801,090.00
González	20,318,489.00
Gúémez	9,874,839.00
Guerrero	625,934.00
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00
Hidalgo	16,841,882.00
Jaumave	12,466,360.00

Jiménez	2,296,894.00
Llera	12,566,173.00
Mainero	2,985,360.00
El Mante	29,784,457.00
Matamoros	50,102,345.00
Méndez	3,135,681.00
Mier	219,468.00
Miguel Alemán	1,894,035.00
Miquihuana	7,544,273.00
Nuevo Laredo	30,867,965.00
Nuevo Morelos	2,090,654.00
Ocampo	8,292,868.00
Padilla	4,211,372.00
Palmillas	1,636,687.00
Reynosa	48,330,369.00
Río Bravo	22,919,030.00
San Carlos	13,900,415.00
San Fernando	22,513,766.00
San Nicolás	1,330,034.00
Soto la Marina	14,616,541.00
Tampico	27,713,044.00
Tula	40,844,420.00
Valle Hermoso	11,871,693.00
Victoria	25,511,152.00
Villagrán	5,453,619.00
Xicoténcatl	8,605,534.00
Total	601,281,048.00

Fuente: <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada Municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación por Z_H	(15) Asignación 2017
Abasolo	9,748,570.00	2,257,459.81	12,006,030
Aldama	13,135,586.00	3,111,725.33	16,247,311
Altamira	43,646,390.00	17,359,820.67	61,006,211
Antiguo Morelos	5,212,505.00	1,215,246.12	6,427,751
Burgos	3,627,529.00	1,097,141.55	4,724,671
Bustamante	17,306,071.00	3,756,953.62	21,063,025
Camargo	1,414,213.00	667,584.00	2,081,797
Casas	4,555,305.00	1,869,489.20	6,424,794
Ciudad Madero	31,282,248.00	10,073,885.32	41,356,133
Cruillas	1,215,790.00	557,024.22	1,772,814
Gómez Farías	6,801,090.00	1,519,860.20	8,320,950
González	20,318,489.00	8,094,203.40	28,412,692
Güémez	9,874,839.00	3,240,607.15	13,115,446
Guerrero	625,934.00	68,276.22	694,210
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00	881,773.51	2,852,172
Hidalgo	16,841,882.00	3,561,120.58	20,403,003
Jaumave	12,466,360.00	3,308,033.35	15,774,393
Jiménez	2,296,894.00	506,792.40	2,803,686
Llera	12,566,173.00	2,881,430.01	15,447,603

Mainero	2,985,360.00	398,419.47	3,383,780
El Mante	29,784,457.00	5,291,814.08	35,076,271
Matamoros	50,102,345.00	21,392,117.94	71,494,463
Méndez	3,135,681.00	856,753.51	3,992,435
Mier	219,468.00	64,440.72	283,910
Miguel Alemán	1,894,035.00	918,558.24	2,812,593
Miquihuana	7,544,273.00	1,561,439.95	9,105,713
Nuevo Laredo	30,867,965.00	12,448,831.14	43,316,796
Nuevo Morelos	2,090,654.00	444,871.03	2,535,525
Ocampo	8,292,868.00	1,850,164.16	10,143,032
Padilla	4,211,372.00	1,397,084.11	5,608,456
Palmillas	1,636,687.00	328,994.96	1,965,682
Reynosa	48,330,369.00	19,422,308.24	67,752,677
Río Bravo	22,919,030.00	10,634,551.39	33,553,581
San Carlos	13,900,415.00	2,617,253.41	16,517,668
San Fernando	22,513,766.00	7,984,095.16	30,497,861
San Nicolás	1,330,034.00	696,294.27	2,026,328
Soto la Marina	14,616,541.00	4,114,358.94	18,730,900
Tampico	27,713,044.00	7,770,301.19	35,483,345
Tula	40,844,420.00	6,773,673.25	47,618,093
Valle Hermoso	11,871,693.00	3,568,845.07	15,440,538
Victoria	25,511,152.00	8,442,547.62	33,953,700
Villagrán	5,453,619.00	1,052,738.94	6,506,358
Xicoténcatl	8,605,534.00	1,692,560.58	10,298,095
Total	601,281,048	187,751,444	789,032,492

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un periodo de 10 meses que será como se muestra en el Anexo 1 del presente acuerdo y sujetándose a las siguientes fechas.

Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	-
Diciembre	-

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

ARTÍCULO NOVENO.- Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Municipios se obligan a:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales. Asimismo, las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información del Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

ANEXO 1

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EJERCICIO FISCAL 2017

Pesos

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	1,200,603	1,200,603	1,200,603	1,200,603	1,200,603	1,200,603	1,200,603	1,200,603	1,200,603	1,200,603			12,006,030
Aldama	1,624,731	1,624,731	1,624,731	1,624,731	1,624,731	1,624,731	1,624,731	1,624,731	1,624,731	1,624,731			16,247,311
Altamira	6,100,623	6,100,623	6,100,623	6,100,623	6,100,623	6,100,623	6,100,623	6,100,623	6,100,623	6,100,623			61,006,211
Antiguo Morelos	642,775	642,775	642,775	642,775	642,775	642,775	642,775	642,775	642,775	642,775			6,427,751
Burgos	472,467	472,467	472,467	472,467	472,467	472,467	472,467	472,467	472,467	472,467			4,724,671
Bustamante	2,106,302	2,106,302	2,106,302	2,106,302	2,106,302	2,106,302	2,106,302	2,106,302	2,106,302	2,106,302			21,063,025
Camargo	208,180	208,180	208,180	208,180	208,180	208,180	208,180	208,180	208,180	208,177			2,081,797
Casas	642,479	642,479	642,479	642,479	642,479	642,479	642,479	642,479	642,479	642,483			6,424,794
Ciudad Madero	4,135,613	4,135,613	4,135,613	4,135,613	4,135,613	4,135,613	4,135,613	4,135,613	4,135,613	4,135,616			41,356,133
Cruillas	177,281	177,281	177,281	177,281	177,281	177,281	177,281	177,281	177,281	177,285			1,772,814
Gómez Farías	832,095	832,095	832,095	832,095	832,095	832,095	832,095	832,095	832,095	832,095			8,320,950
González	2,841,269	2,841,269	2,841,269	2,841,269	2,841,269	2,841,269	2,841,269	2,841,269	2,841,269	2,841,271			28,412,692
Guémez	1,311,545	1,311,545	1,311,545	1,311,545	1,311,545	1,311,545	1,311,545	1,311,545	1,311,545	1,311,548			13,115,448
Guerrero	69,421	69,421	69,421	69,421	69,421	69,421	69,421	69,421	69,421	69,421			694,210
Gustavo Díaz Ordaz	285,217	285,217	285,217	285,217	285,217	285,217	285,217	285,217	285,217	285,219			2,852,172
Hidalgo	2,040,300	2,040,300	2,040,300	2,040,300	2,040,300	2,040,300	2,040,300	2,040,300	2,040,300	2,040,303			20,403,003
Jaumave	1,577,439	1,577,439	1,577,439	1,577,439	1,577,439	1,577,439	1,577,439	1,577,439	1,577,439	1,577,442			15,774,393
Jiménez	280,369	280,369	280,369	280,369	280,369	280,369	280,369	280,369	280,369	280,365			2,803,686
Llera	1,544,760	1,544,760	1,544,760	1,544,760	1,544,760	1,544,760	1,544,760	1,544,760	1,544,760	1,544,763			15,447,603
Madero	338,378	338,378	338,378	338,378	338,378	338,378	338,378	338,378	338,378	338,378			3,383,780
El Mantle	3,507,627	3,507,627	3,507,627	3,507,627	3,507,627	3,507,627	3,507,627	3,507,627	3,507,627	3,507,628			35,076,271
Matamoros	7,149,446	7,149,446	7,149,446	7,149,446	7,149,446	7,149,446	7,149,446	7,149,446	7,149,446	7,149,449			71,494,463
Méndez	399,243	399,243	399,243	399,243	399,243	399,243	399,243	399,243	399,243	399,248			3,992,435
Mier	28,391	28,391	28,391	28,391	28,391	28,391	28,391	28,391	28,391	28,391			283,910
Miguel Alemán	281,259	281,259	281,259	281,259	281,259	281,259	281,259	281,259	281,259	281,262			2,812,593
Miquihuana	910,571	910,571	910,571	910,571	910,571	910,571	910,571	910,571	910,571	910,574			9,103,713
Nuevo Laredo	4,331,680	4,331,680	4,331,680	4,331,680	4,331,680	4,331,680	4,331,680	4,331,680	4,331,680	4,331,676			43,316,796
Nuevo Morelos	253,553	253,553	253,553	253,553	253,553	253,553	253,553	253,553	253,553	253,548			2,535,525
Ocampo	1,014,303	1,014,303	1,014,303	1,014,303	1,014,303	1,014,303	1,014,303	1,014,303	1,014,303	1,014,305			10,143,032
Padilla	560,846	560,846	560,846	560,846	560,846	560,846	560,846	560,846	560,846	560,842			5,608,456
Palmillas	196,568	196,568	196,568	196,568	196,568	196,568	196,568	196,568	196,568	196,570			1,965,682
Reynosa	6,775,268	6,775,268	6,775,268	6,775,268	6,775,268	6,775,268	6,775,268	6,775,268	6,775,268	6,775,265			67,752,577
Rio Bravo	3,355,358	3,355,358	3,355,358	3,355,358	3,355,358	3,355,358	3,355,358	3,355,358	3,355,358	3,355,359			33,553,581
San Carlos	1,651,767	1,651,767	1,651,767	1,651,767	1,651,767	1,651,767	1,651,767	1,651,767	1,651,767	1,651,765			16,517,668
San Fernando	3,049,786	3,049,786	3,049,786	3,049,786	3,049,786	3,049,786	3,049,786	3,049,786	3,049,786	3,049,787			30,497,861
San Nicolás	202,633	202,633	202,633	202,633	202,633	202,633	202,633	202,633	202,633	202,631			2,026,328
Soto la Marina	1,873,090	1,873,090	1,873,090	1,873,090	1,873,090	1,873,090	1,873,090	1,873,090	1,873,090	1,873,090			18,730,900
Tampico	3,548,335	3,548,335	3,548,335	3,548,335	3,548,335	3,548,335	3,548,335	3,548,335	3,548,335	3,548,330			35,483,345
Tula	4,761,809	4,761,809	4,761,809	4,761,809	4,761,809	4,761,809	4,761,809	4,761,809	4,761,809	4,761,812			47,618,093
Valle Hermoso	1,544,054	1,544,054	1,544,054	1,544,054	1,544,054	1,544,054	1,544,054	1,544,054	1,544,054	1,544,052			15,440,538
Victoria	3,395,370	3,395,370	3,395,370	3,395,370	3,395,370	3,395,370	3,395,370	3,395,370	3,395,370	3,395,370			33,953,700
Victoria	650,636	650,636	650,636	650,636	650,636	650,636	650,636	650,636	650,636	650,634			6,506,358
Villacarán	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,814			10,298,095
Xicoténcatl	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809	1,029,809			10,298,095
Total	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,251			789,032,492